Consejería de Sanidad Servicio Murciano de Salud

7957 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se ejecuta la sentencia 197/04, de 30 de marzo de 2004, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, por la que se declaran nulos los criterios de desempate establecidos en la base séptima de la convocatoria de pruebas selectivas, por el sistema de concurso, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Enfermería, aprobada por resolución del mismo órgano de 25 de noviembre de 2002 (B.O.R.M. 29.11.2002).

Antecedentes

- 1.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de 25 de noviembre de 2002 (B.O.R.M. 29.11.2002), se convocaron pruebas selectivas, por el sistema de concurso, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Enfermería.
- 2.º) Con fecha 13 de diciembre de 2002, D.ª Pilar Sierra Martínez interpuso recurso contencioso-administrativo n.º 2330/02 contra dicha Resolución ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que concluyó mediante la Sentencia 197/04, de 30 de marzo de 2004, por la que se estima en parte el recurso y se declara nula la Base séptima de la convocatoria por vulnerar los artículos 14 y 23.2 de la Constitución al establecer los criterios de desempate de modo que se daba prioridad a los servicios prestados en la Administración Regional, sin que ello estuviera amparado en norma con rango de ley.
- 3.º) En ejecución de dicha sentencia, procede dictar Resolución por la que se modifiquen los criterios de desempate establecidos en la Base séptima de la citada convocatoria.

A la vista de lo expuesto, en ejecución de la sentencia 197/04, de 30 de marzo de 2004 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia y en ejercicio de la competencia atribuida por el apartado 2 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

1.º) Modificar la Base séptima de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de 25 de diciembre de 2002, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de concurso, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista,

opción Enfermería (B.O.R.M. 29.11.2002), que queda redactada en los siguientes términos:

- «7.- Criterios de desempate.
- 1.º) Mayor período de servicios prestados en la Administración Pública en la misma categoría o equivalente.
- 2.º) Mayor puntuación obtenida en el apartado B del baremo (Expediente Académico y formación continuada acreditada).
- $3.^{\underline{o}}$) Mayor puntuación obtenida en el Trabajo-Memoria.
 - 4.º) Sorteo efectuado en sesión pública.
- 2.º) Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 25 de mayo de 2004.—La Directora Gerente, María Anunciación Tormo Domínguez.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

7931 Corrección de errores de la Orden de 5 de abril de 2004, de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, por la que se aprueban programas de fomento de la contratación y el autoempleo para el año 2004.

Advertidos errores en la Orden de 5 de abril de 2004 de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, por la que se aprueban Programas de Fomento de la Contratación y el Autoempleo para el año 2004, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 87, de 16 de abril de 2004, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 7999, primera columna, en el artículo 5, párrafo segundo, antepenúltima línea, donde dice : «... o 32502...», debe decir: «... o 32549 ...».

En la misma página 7999, primera columna, en el artículo 6.4, tercera línea, donde dice: «... un millón once mil euros...», debe decir: «... cuatrocientos cincuenta y dos mil quinientos treinta y siete euros...». Y en el artículo 6.5, tercera línea, donde dice: «... ciento ochenta y dos mil euros...», debe decir: «...setecientos cuarenta mil cuatrocientos sesenta y tres euros...».

En la página 8003, primera columna, en el artículo 12.9, al final del párrafo primero, suprimir la frase «..., así como certificación de hallarse de alta en el censo de actividades económicas.»